

# Diseño e Implementación del Modelo de Prevención del Delito UC Temuco

Proyecto 1, Portafolio de Proyectos Estratégicos



**UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE  
TEMUCO**

<b>Hito 1. Levantamiento de funciones claves y áreas sensibles</b>	<b>Hito2. Levantamiento de riesgos evaluables (Contraloría).</b>	<b>Hito 3. Diseño del Modelo de Prevención del Delito</b>
<b>Hito 4. Desarrollo de documentación aplicable y medio de recepción de denuncias</b>	<b>Hito 5. Difusión y capacitación del Modelo de Prevención del Delito</b>	<b>Hito 6. Implementación del Modelo en la Universidad Católica de Temuco.</b>

## OBJETIVO DEL PROYECTO

- Implementar el Modelo, según lo dispuesto en la Ley N°20.393.-
- Proceso preventivo y de monitoreo permanente
- Mecanismos de control sobre las actividades que se encuentran expuestas a los riesgos que la ley contempla.

# Modelo de Prevención del Delito

## Ley N°20.393

Responsabilidad penal de las personas jurídicas



Constituye el Conjunto de medidas de prevención de los delitos que operan a través de las diversas actividades propias y relacionadas a la institución, cuyo objetivo es dar cumplimiento a los requisitos de un **“Sistema preventivo”**. Su contenido debe ser conocido y acatado por todos los colaboradores de la Universidad Católica de Temuco, denominados para estos efectos y en adelante como la “Universidad”.

A su vez establece la operatividad de las diversas actividades de prevención y mitigación de los potenciales riesgos de comisión de delitos a los que la Universidad está expuesta y han sido integrados al MPD.

## Requisitos para la configuración de un delito

- Existencia de un hecho punible (que merece castigo).
- Cometido por: dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración o supervisión o por una persona natural que esté bajo la dirección o supervisión de aquellas.
- Existencia de beneficio para la persona jurídica.
- **Incumplimiento de los deberes de dirección y supervisión**  
Excepción: Hubieren cometido el delito exclusivamente en ventaja propia o a favor de un tercero.

Delitos que contempla:

1. Lavado de activos
2. Financiamiento de terrorismo
3. Cohecho
4. Receptación o apropiación indebida
5. Asociación ilícita
6. Negociación incompatible
7. Corrupción entre privados
8. Administración desleal
9. Otros delitos relativos a temas medioambientales, de pesca y con ocasión de la pandemia provocada por el COVID-19.
10. Delitos informáticos

<p><b>Lavado de activos</b> Art.27 ley 19.913 (CREA LA UNIDAD DE ANALISIS FINANCIERO Y MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE LAVADO Y BLANQUEO DE ACTIVOS)</p>	<p>Implica introducir en la economía <b>activos</b> de procedencia ilícita, dándoles apariencia de legalidad al valerse de actividades lícitas, lo que permite a delincuentes y organizaciones criminales disfrazar el origen ilegal de su producto, sin poner en peligro su fuente.</p>
<p><b>Financiamiento del terrorismo</b> Art. 8 de la Ley 18.314 (DETERMINA CONDUCTAS TERRORISTAS Y FIJA SU PENALIDAD)</p>	<p>El <b>financiamiento del terrorismo</b> (FT) es cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos <b>terroristas</b>.</p>
<p><b>Cohecho a empleado público nacional o a funcionario público extranjero</b> Arts. 250 y 251 bis del Código Penal</p>	<p>Sanciona al funcionario <b>público</b> que solicita o acepta recibir mayores derechos que los que legalmente le corresponden, o un beneficio económico para sí o un tercero, por la ejecución de actos propios de su cargo.</p>
<p><b>Receptación</b> Art. 456 bis A del Código Penal</p>	<p>Sanciona a quien conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, transporte, compre, venda, transforme o comercialice especies que provengan de hurto, robo, receptación, apropiación indebida y/o hurto de animales. Asimismo, el delito de receptación sanciona las conductas negligentes de quienes adquieren o poseen dichos bienes.</p>

<p><b>Corrupción entre particulares</b> Art. 287 bis y 287 ter del Código Penal</p>	<p>Sanciona al empleado o mandatario que solicita o acepta un beneficio económico o de otra naturaleza, para efectos de favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación de un oferente en vez de otro, y a quien da, ofrece o consiente en dar a aquel empleado o mandatario ese beneficio con ese mismo objetivo.</p>
<p><b>Apropiación indebida</b> Art. 470 N°1 Código Penal</p>	<p>El delito de apropiación indebida está dentro de los delitos de abuso de confianza y corresponde a aquel en que una persona en perjuicio de otra se apropia o distrae dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubiere recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla.</p> <p>Este delito tiene como finalidad proteger la propiedad de las cosas muebles y sanciona que la persona no restituya la cosa entregada causándole un perjuicio a la otra parte.</p>

### **Contaminación de aguas**

Se sanciona al que sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos (por ejemplo, peces, moluscos, crustáceos, entre otras especies).

### **Violación de veda de productos**

Se sanciona el procesamiento, transformación, transporte, comercialización y almacenamiento de recursos hidrobiológicos vedados, y la elaboración, comercialización y almacenamiento de productos derivados de éstos.

### **Pesca ilegal de recursos del fondo marino**

Se sanciona al que realice actividades extractivas en áreas de manejo y explotación de recursos del fondo marino, sin ser titular de los derechos correspondientes.

### **Procesamiento y almacenamiento ilegal de productos escasos**

Se sanciona al que procese, elabore o almacene recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos, respecto de los cuales no acredite su origen legal, y que correspondan a recursos en estado de colapsado o sobreexplotado.

Se considerará que los deberes de dirección y supervisión se han cumplido y, por tanto, se exonerará de responsabilidad penal a la persona jurídica, cuando, con anterioridad a la comisión del delito, la persona jurídica hubiere adoptado e implementado un Modelo de Prevención (Artículo 3).

Importancia de un modelo de monitoreo que aborde el tema de forma integral.

## SANCIONES

- Disolución de la persona jurídica o cancelación de la persona jurídica
- Prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con el Estado
- Pérdida total o parcial de beneficios fiscales o prohibición absoluta de recepción de los mismos por un periodo determinado.
- Multas a beneficio fiscal.
- Penas accesorias, tales como publicación de un extracto de la parte resolutive de la sentencia condenatoria en el Diario Oficial u otro de circulación nacional; comiso, entre otros.

## OBJETIVOS GENERALES

- Establecimiento de mecanismos para la prevención y mitigación de los riesgos de delitos a los que la Universidad se encuentra expuesta.
- Reducir al mínimo la posibilidad de que la Universidad sea víctima de actividades ilegales cometidas por sus controladores, miembros del Honorable Consejo Superior, Gobierno universitario, trabajadores, contratistas y subcontratistas, proveedores y terceros que tengan algún tipo de relación con la Universidad.

## OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Describir los componentes y el funcionamiento del MPD UC Temuco que da cuenta de la organización, dirección y supervisión adoptado por la Universidad.
- Establecimiento de actividades y procedimientos necesarios para el efectivo funcionamiento y operación del MPD UC Temuco.
- Informar y capacitar a todos los colaboradores, tanto internos como externos de la Universidad, sobre la existencia del Modelo y el rol que le corresponde asumir a cada uno de ellos para el funcionamiento eficaz del sistema preventivo.

## MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO UC TEMUCO (MPD UCT)

Según lo establecido en el artículo 4° de la Ley N°20.393, el Modelo debe considerar, a lo menos, los siguientes elementos:

1. Designación de un Encargado de Prevención de Delitos.
2. Definición de medios y facultades del Encargado de Prevención de Delitos.
3. Establecimiento de un sistema de prevención de delitos.
4. Supervisión y certificación del Sistema de Prevención de Delitos.

## Modelo de Prevención del Delito (MPD UC Temuco)

Los componentes básicos del Modelo a implementar deben ser:

- 1. Denuncias e investigaciones,** de acuerdo al procedimiento contemplado por la institución- Canal de denuncias formal
- 2. Instrumentos legales y laborales:** Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad; Anexos contratos de trabajo; Anexos de contratos de prestación de servicios y cláusulas en nuevos contratos de igual naturaleza jurídica; declaraciones juradas del Gobierno universitario y la Alta Dirección Institucional.
- 3. Protocolos, Directrices, Políticas y Procedimientos**

## Modelo de Prevención del Delito (MPD UC Temuco)

4. Cláusulas contractuales, a fin de que contrapartes declaren conocer el Modelo y eximan de responsabilidad a la Institución. Incluye contratos de trabajo (Ord. N° 4461 DT).
5. Plan de Difusión y Capacitación dirigido a todos los trabajadores, colaboradores de la Universidad y a la comunidad en general
6. Estrategias de mitigación de riesgos.
  - Matriz de riesgos de delitos
  - Estrategia antisoborno/anticorrupción
  - Estrategia de relación con Funcionarios Públicos
  - Estrategia de conocimiento o debida diligencia
  - Protocolo de donaciones y auspicios
  - Estrategia de procedimientos internos. Política de selección de personal; del Sistema de Gestión de la Calidad y Procedimiento de contrataciones de bienes y servicios

## Modelo de Prevención del Delito (MPD UC Temuco)

7. Procedimiento y canal de denuncias

8. Certificación del MPD UC TEMUCO.

Luego de la implementación y puesta en marcha del Modelo de Prevención del Delito, la Universidad Católica de Temuco podrá optar a su certificación por parte de una empresa de auditoría externa, sociedades calificadoras de riesgo u otras registradas en la Comisión para el Mercado Financiero (CMF)

La certificación debe efectuarse de forma periódica y cada vez que las condiciones cambien, de acuerdo a lo estimado por los miembros del Honorable Consejo Superior.